



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5555/2024

RESOG-2024-5555-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Traslado y entrega de yerba mate, en todos sus estados. Documentación respaldatoria. Hoja de ruta yerbatera. Abrogación de la Resolución General N° 86.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-02742283- -AFIP-DVIYCO#SDGFIS del registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo principal del Estado Nacional constituir una Administración Pública a favor del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 del 20 de diciembre de 2023 se adoptaron una serie de medidas tendientes a mejorar y simplificar los trámites y agilizar los procesos, entre las cuales, moderniza el Instituto Nacional de la Yerba Mate creado por la Ley N° 25.564 y sus modificaciones.

Que este Organismo se encuentra abocado a la revisión de los diferentes registros, comprobantes, obligaciones y regímenes de información implementados que pudieran obstaculizar la agilización de los procesos, interferir en el comercio o incrementar los costos.

Que la Resolución General N° 86 su modificatoria y sus complementarias, dispuso el procedimiento de traslado, registro y entrega de yerba mate, en todos sus estados, estableciendo al efecto el comprobante denominado "Hoja de ruta yerbatera" y el "Libro de Movimientos y Existencias".

Que de acuerdo a los preceptos enunciados, razones de buena administración tributaria aconsejan abrogar la norma mencionada en el párrafo anterior.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Fiscalización, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abrogar las Resoluciones Generales Nros. 86, 108 y 122.

ARTÍCULO 2°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Florencia Lucila Misrahi

e. 30/08/2024 N° 58827/24 v. 30/08/2024

Fecha de publicación 30/08/2024

